

Corresponde al Decreto Departamental Nº 073/2022

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 073/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley Nº 1413 de 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema Nº 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley Nº 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

P.B.A. S. DIRECCIÓN IN JURIDICA S. JURIDIC

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 dentro de su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones



Corresponde al Decreto Departamental Nº 073/2022

presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 421 de fecha 30 de diciembre de 2020, tiene por objeto Declarar como Emergencia Departamental la Reconstrucción de los Puentes: San Telmo Rio Tarija, ubicado en el Rio San Telmo entre las comunidades de Valle Dorado y San Telmo perteneciente a la Ruta Departamental 0-621 y Puente Agapo ubicado en la comunidad de Playa Ancha perteneciente a la Ruta Departamental 0-627.

Que, a través del el Parágrafo II del Articulo 4 de la Ley Departamental N° 421, se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, debiendo realizarse el desembolso de los recursos de acuerdo al avance de ejecución de cada una de las obras.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental Nº 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental Nº 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, a través de nota Cite G.A.D.T./S.D.OO.PP./DSZLI/rsr/N° 1261/2022, la Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, solicita se realice la modificación presupuestaria para el proyecto: "REHABILITACIÓN PUENTE SAN TELMO SOBRE LA RUTA D621", sustentando y fundamentando con el Informe Técnico EP-SOP N° 07/2022 e Informe Legal JFTL N° 154/2022 respectivamente, cuyos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N°207/2022, elaborado por la Dirección de Planificación Estratégica y

Operativa, en sus conclusiones indica: "En base a lo expuesto esta Modificación Presupuestaria Intrainstitucional está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N°139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" Art. 28 (Traspasos Presupuestarias Mediante Decreto). Se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto "REHABILITACIÓN PUENTE SAN TELMO SOBRE LA RUTA D621", por el monto de Bs1.404.438,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA



Corresponde al Decreto Departamental Nº 073/2022

Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), según Anexo 1, adjunto en el Informe Presupuestario EP-SOP Nº 07/2022".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 036/2022, emitido por de la Abg. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su parte conclusiva indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto: "REHABILITACIÓN PUENTE SAN TELMO SOBRE LA RUTA D621", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y cumple con el Art. 28 de la Ley Departamental N°139, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada en los Cuadro de Traspaso Presupuestario que va adjunta al Informe Técnico EP-SOP N° 07/2022 de la Unidad Ejecutora".

Que, conforme al Artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "REHABILITACIÓN PUENTE SAN TELMO SOBRE LA RUTA D621", por un monto de hasta Bs1.404.438,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación Yunchara, según Cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Oscar Gerardo Montes Barzón GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

J.P.B.A. P. DIRECCIÓN P. JURÍDICA



Corresponde al Decreto Departamental N^{ϱ} 073/2022

ANEXO





Corresponde al Decreto Departamental Nº 073/2022

ANEXO 1

ANEXO I

GESTION 2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA EXPRESADO EN BOLIVIANOS

DE

ENT.	D.	A. I	J.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISM INUCION (-)	COD, SISIN
906	1		8	43	3561446400000	0	20	220	CONST. DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO	4.5.1	0	1	3.4.1.10	300.000,00 700.000,00	3561446400000
906	1		3	16	0906090600000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	42230	404.438,00	0906090600000

TOTAL 1.404.438,00

E	NT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN- FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
	06	1	8	43	09060040600000	0	20	220	REHABILITACIÓN PUENTE SAN TELMO	4.5.1	0	1	42310	1.342.320,00	09060040600000
L	**	Ŀ							SOBRE LA RUTA D621				42320	62.118,00	

TOTAL 1.404.438,00

